

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

El Excmo. Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de julio de 2013, adoptó acuerdo de modificación de la R.P.T. para personal funcionario (punto segundo del orden del día), en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Primero.- Abrir para su provisión por funcionarios de carrera de las diferentes Administraciones Públicas los siguientes puestos de trabajo:

- Jefatura de Servicio de Régimen Interior: Escala de Administración General, A1, 28.
- Jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento Gestión y Ejecución: Escala de Administración General, A1, 28.
- Jefatura de Sección de Gestión Tributaria: Escala de Administración General, A1, 25
- Jefatura de Sección de Presupuestos y Contabilidad: Escala de Administración General, A1, 25.
- Analista Programador del Centro Municipal de Informática: Escala de Administración Especial, A2, 24.

Segundo.- Establecer el concurso singularizado de méritos como el sistema ordinario para la provisión de los puestos anteriormente señalados.

Tercero.- Incorporar como requisitos específicos de los puestos los siguientes:

- Jefatura de Sección de Presupuestos y Contabilidad: Titulación académica de Licenciatura/ Grado en CC Económicas o Empresariales, o Administración y Dirección de Empresas.
- Jefatura de Sección de Gestión Tributaria: Titulación académica de Licenciatura/Grado en Derecho.

Cuarto.- Suprimir el requisito de Analista en el actual puesto de trabajo de Analista Programador, que pasa a denominarse Jefe del Centro Municipal de Informática, manteniendo las funciones actuales.»

Contra los acuerdos transcritos, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo que dispone el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición frente al órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de dichos acuerdos, conforme lo dispuesto en los artículos 107.1 y 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14, 25 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo 22 de julio de 2013.-El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º I.- 7163